



RESOLUCIÓN 74E/2020, de 19 de noviembre, del Director del Servicio de Transición Energética, por la que se procede al abono de subvención.

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1487-2020-000080**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial
Servicio de Transición Energética
Sección de Plan Energético
Tfno.: 848 426471
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA
Correo-Electrónico: energia@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2020
Titular: AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ
NIF/CIF: P3111900A
Resolución concesión: 124E/2020, de 29 de septiembre

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

Los datos principales datos del expediente son:

Medida 3 Movilidad eléctrica

Vehículo

Importe acogido en concesión	25.153,00 €
Subvención concedida	8.803,55 €
Importe acogido en abono	18.143,94 €
Importe a abonar	6.350,38 €

Punto de recarga

Importe acogido en concesión	1.000,00 €
Subvención concedida	650,00 €
Importe acogido en abono	1.000,00 €
Importe a abonar	650,00 €

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la Directora General de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3



CSV: CE0B6FA394D7D1B5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

RESUELVO:

1. Fijar el importe de los pagos según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P3111900A	AYUNTAMIENTO DE GUESALAZ	820001-82500-7609-425200: Ayudas entidades locales. Plan energético	2020	7.000,38

2. Liberar la cantidad de 2.453,17 euros al haber sido el importe justificado inferior al previsto en el presupuesto subvencionable.
3. Informar a la beneficiaria que:
- a) Los dos años siguientes a la concesión de la subvención la beneficiaria debe presentar antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados en la infraestructura de recarga, el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
 - b) Debe difundir la infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos entre el público para promocionar su uso.
 - c) Debe poner el medio de transporte adquirido a disposición del personal que trabaje en la entidad local para su uso habitual y promocional
 - d) Debe mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de abono.
 - e) Debe publicitar la ayuda recibida a través de la difusión, tanto en la web corporativa como en la documentación que la beneficiaria elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del carácter público de la financiación de las inversiones realizadas.
4. Notificar la resolución a la solicitante advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, a 19 de noviembre de 2020.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA
MARTIN IBARRA MURILLO



CSV: CE0B6FA394D7D1B5

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-11-19 08:36:17

EX.03.0009 Rev.: 1